



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA**

**VALLEDUPAR, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DOS MIL DIECISIETE (2017)**

**TRASLADO PARA CONTESTAR  
(art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTIDOS (22) de FEBRERO de 2017, y por el término de treinta (30) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-; AL MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
ACTOR (a): MOISES ALBERTO DAZA  
DEMANDADO: UGPP  
APODERADO (a): Dr. (a): LUÍS ANGEL ALVAREZ VANEGAS  
CONJUEZ(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA  
RADICACIÓN: 2016-00149-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (Modif. Art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DÍA CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**DIANA PATRÍCIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria